



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

### VISTOS:

El Informe N° 153-2020-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N° 002-OA-ABAS de la Coordinación de Abastecimiento; y el Informe N° 001-2020-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N° 002-OA-JLLE, emitido por el Especialista Legal de la Oficina de Administración del Programa Forestal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 231-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento extemo entre la república-del Perú y el Banco de Desarrollo de América Latina hasta por la suma de US\$ 20; 000,000.00 (veinte millones y 00/100 dólares americanos), destinado a financiar parcialmente el Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2014-SEFOR-DE, de fecha 24 de octubre de 2014, formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 0002-1592: Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonia Peruana (en adelante, EL PROGRAMA); el mismo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y económica;

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3 que se entiende por créditos las obligaciones que, o habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un





## RESOLUCIÓN JEFATURAL

ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8 del mismo reglamento, establece que la resolución mencionada en el artículo precedente será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, con fecha 27 de agosto de 2020, a través del Memorándum No 471-2020-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N° 002-PIP1 emitido por la la Coordinación Técnica PI 1, el área usuaria responsable de la verificación de cumplimiento del servicio ejecutado, concluyó que teniendo en cuenta la información recopilada por el Coordinación Regional de Ucayali del Programa Forestal del SERFOR, así como los gastos indicados por el proveedor en su solicitud de pago, se evidencia una correlación entre el gasto efectuado y lo cotejado;

Que, mediante Informe N° 153-2020-MINAGRI-SERFOR-U.EJEC N° 002-OA-ABAS, de fecha 28 de agosto de 2020, la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración, informa entre otros que, en atención a lo señalado en los antecedentes del citado informe, se puede constatar que se cuenta con la conformidad otorgada por el área usuaria, evidenciándose que el señor Esquivel Luna Leonardo, ha ejecutado actividades del Servicio de acondicionamiento físico del puesto de control y vigilancia forestal y de fauna silvestre Neshura – Región Ucayali. concluyendo que existe una obligación por parte de EL PROGRAMA a favor del citado proveedor por el monto de S/. 9,799.50 (Nueve mil setecientos Noventa y Nueve con 50/100 soles), por la prestación ejecutada, durante el 24 al 28 de octubre del 2019;

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 696 por la suma de S/ 9,799.50 (Nueve mil setecientos Noventa y Nueve con 50/100 soles), se ha configurado desde el punto de vista jurídico, los supuestos para el reconocimiento del crédito devengado, por lo que corresponde su aprobación por el Jefe de la Oficina de Administración del Programa Forestal del SERFOR;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como crédito devengado de ejercicios anteriores, las obligaciones contraídas durante el ejercicio fiscal 2019 y que se encuentran pendientes de pago, a efectos de que se proceda con la cancelación de dichas deudas con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2020;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería,




## RESOLUCIÓN JEFATURAL

el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del proveedor Sr. Esquivel Luna Leonardo, corresponde reconocer Crédito Devengado;


Con las visaciones de la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de la Asesoría Legal de la Oficina de Administración de EL PROGRAMA;

### SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Reconocer el crédito devengado, con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2020, al proveedor **Sr. ESQUIVEL LUNA LEONARDO**, por la prestación ejecutada respecto el “Servicio de acondicionamiento físico del puesto de control y vigilancia forestal y de fauna silvestre Neshura – Región Ucayali”, durante el 24 al 28 de octubre del 2019, por el monto de S/ 9,799.50 (Nueve mil setecientos Noventa y Nueve con 50/100 soles), por la prestación ejecutada.

**Artículo 2.-** Notificar la presente a las Coordinaciones de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería.



**Artículo 3.-** Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 002 del SERFOR ([www.serfor.gob.pe/programaforestal](http://www.serfor.gob.pe/programaforestal)) alojada en el portal Institucional del SERFOR.

### Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

**SEGUNDO ENRIQUE REGALADO GAMONAL**

JEFE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN SERFOR-CAF